



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.449/2024 Y SUS ACUMULADAS INFOCDMX/DLT.454/2024 Y INFOCDMX/DLT.459/2024.

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA XOCHIMILCO

COMISIONADO PONENTE: MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.449/2024 Y SUS
ACUMULADAS
INFOCDMX/DLT.454/2024 Y
INFOCDMX/DLT.459/2024.

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE RESOLVIMOS

21 de febrero de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

ALCALDÍA XOCHIMILCO



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Presunto incumplimiento a diversas de transparencia del artículo 121 de la Ley de Transparencia.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado su informe correspondiente a la obligación de transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Que el sujeto obligado cumple con la publicación de la obligación de transparencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

La denuncia es **parcialmente FUNDADA y se ordena.**



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Que el sujeto obligado tome las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento de las obligaciones de transparencia.



PALABRAS CLAVE

Denuncia, fundada, obligación, transparencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.449/2024
Y SUS ACUMULADAS
INFOCDMX/DLT.454/2024 Y
INFOCDMX/DLT.459/2024.

En la Ciudad de México, a **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**

Visto el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Denuncia. El **veintinueve de diciembre de dos mil veinticuatro**, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.449/2024 Y SUS ACUMULADAS INFOCDMX/DLT.454/2024 Y INFOCDMX/DLT.459/2024**, en contra de la **Alcaldía Xochimilco** por los siguientes motivos:

Descripción de la denuncia:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXVIII_Personas que usan recursos públicos	A121Fr28_Personas-que-usan-recursos-públicos	2023	3er trimestre
Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLVIII A_Donaciones en dinero realizadas	A121Fr48A_Donaciones-en-dinero-realizadas	2023	1er semestre



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.449/2024
Y SUS ACUMULADAS
INFOCDMX/DLT.454/2024 Y
INFOCDMX/DLT.459/2024.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVII C_Hipervínculo al buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos	A121Fr37C_Hipervínculo al-buscador-de-recomendacio		Todos los periodos

...” (Sic)

II. Turno. El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso**, para que instruyera el procedimiento respectivo.

III. Admisión. El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo.

IV. Notificación. El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro este Instituto notificó a las partes la admisión de la presente denuncia.

V. Solicitud de dictamen. El veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, la Ponencia solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto el dictamen correspondiente sobre la presente denuncia.

VI. Dictamen. El dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió su dictamen correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.449/2024
Y SUS ACUMULADAS
INFOCDMX/DLT.454/2024 Y
INFOCDMX/DLT.459/2024.

VII. Informe del sujeto obligado. El treinta de enero de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico, el sujeto obligado remitió su informe justificado a través de los siguientes oficios:

- Oficio con número **OFICIO No. XOCH13-UTR-314-2024** de fecha 30 de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

VIII. Requerimiento. El día diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico, este Instituto solicitó requerimiento al sujeto obligado.

IX. Segundo Informe del sujeto obligado. El dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro mediante correo electrónico, el sujeto obligado remitió un segundo informe.

- Oficio número **XOCH13-UTR-527-2024**, de misma fecha de recepción, suscrito por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

X. Cierre de instrucción. El **diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.102.2024**, de fecha **ocho de febrero de 2024**, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.449/2024
Y SUS ACUMULADAS
INFOCDMX/DLT.454/2024 Y
INFOCDMX/DLT.459/2024.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que dispone lo siguiente:

“[...]”

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.449/2024
Y SUS ACUMULADAS
INFOCDMX/DLT.454/2024 Y
INFOCDMX/DLT.459/2024.

[...]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

TERCERO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **supuesto incumplimiento** de la **Alcaldía Xochimilco**, respecto a que no tienen información actualizada.

De la denuncia, se desprende que la persona denunciante requiere conocer información actualizada **sobre recursos públicos, donaciones y recomendaciones en materia de Derechos Humanos**, conforme dispone el artículo **121, fracciones XXVIII, XLVIII, y XXXVII** de la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.449/2024
Y SUS ACUMULADAS
INFOCDMX/DLT.454/2024 Y
INFOCDMX/DLT.459/2024.

XXVIII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

...

XXXVII. La relación del número de recomendaciones emitidas al sujeto obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;

...

XLVIII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

Al respecto, se tiene que **el sujeto obligado entregó su informe justificado** relacionado con la obligación de transparencia.

En este sentido, se analizará el cumplimiento o incumplimiento de la obligación de transparencia por parte de la **Alcaldía Xochimilco**, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos Técnicos de Evaluación).

A tal efecto, conviene referir al Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en el cual se informó lo siguiente:

“ ...
“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.449/2024
Y SUS ACUMULADAS
INFOCDMX/DLT.454/2024 Y
INFOCDMX/DLT.459/2024.

CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN			
Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	
Alcaldía Xochimilco	Ejercicio 2023	Artículo 121 fracciones I A, II A, IV, VII C, XVII B, XIX, XXI C e I, XXV A y B, XXVIII, XXXVII C y XLVIII A.	
Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAE resolvió que	
Falta de información actualizada	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	Incumple Parcialmente	
Sentido del dictamen de la DEAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expedientes	Fecha de elaboración del dictamen
Incumple parcialmente	Marina Alicia San Martín Reboloso/ Julio César Bonilla Gutiérrez/ Aristides Rodrigo Guerrero García/ María del Carmen Nava Polina/ Laura Lizette Enríquez Rodríguez	DLT.116/2024, DLT.117/2024, DLT.118/2024, DLT.119/2024, DLT.449/2024, DLT.450/2024, DLT.451/2024, DLT.452/2024, DLT.453/2024, DLT.454/2024, DLT.455/2024, DLT.456/2024, DLT.457/2024, DLT.458/2024, DLT.459/2024 y DLT.460/2024	Del 13 al 15 de febrero 2024.
Palabras clave	Normatividad, servicios, objetivos, metas, estructura, recursos, públicos, donaciones, contratación, indicadores, gestión, ingresos, perfil, puesto, autogenerado, hipervínculo y programa anual.		

II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparenciaprincipal/>

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121, fracciones I A, II A, IV, VII C, XVII B, XIX, XXI C e I, XXV A y B, XXVIII, XXXVII C y XLVIII A; de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Xochimilco, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada. La evidencia correspondiente, es decir, las capturas de pantalla de la información que se verificó como faltante se adjunta al presente en el Anexo A.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.449/2024

Y SUS ACUMULADAS

INFOCDMX/DLT.454/2024 Y

INFOCDMX/DLT.459/2024.

DLT.449/2024 DLT.453/2024	121 XXVIII Personas físicas o morales a quienes se asigna o permite usar recursos públicos	Actualización: Trimestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Incumple Parcialmente	Para el segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022 y primer tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023 no abre el cuadro de Excel donde se concentra la información.
DLT.459/2024	121 XXXVII C Hipervínculos	Actualización: trimestral y semestral, según corresponda. Conservación: linformación del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia, conservará la información generada en el	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos.
DLT.450/2024 DLT.454/2024	121 XLVIII A Donaciones en dinero realizadas	Actualización: semestral. Conservación: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	Incumple Parcialmente	Para el segundo y cuarto trimestre del ejercicio 2022 (primer y segundo semestre) no se localiza el inciso A en el recuadro de la fracción, para el segundo y cuarto trimestre del ejercicio 2022 (primer y segundo semestre) no se localiza el inciso A en el recuadro de la fracción y no abre el cuadro de Excel donde se concentra la información.

III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 121, fracciones I A, II A, IV, VII C, XVII B, XIX, XXI C e I, XXV A y B, XXVIII, XXXVII C y XLVIII A; de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

La evidencia correspondiente, es decir, las capturas de pantalla de la información que se verificó como faltante se adjunta al presente en el Anexo B.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.449/2024

Y SUS ACUMULADAS

INFOCDMX/DLT.454/2024 Y

INFOCDMX/DLT.459/2024.

DLT.449/2024 DLT.453/2024	121 XXVIII Personas físicas o morales a quienes se asigna o permite usar recursos públicos	Actualización: Trimestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Incumple	En los ejercicios 2021, 2022 y 2023 no tiene publicada información.
DLT.459/2024	121 XXXVII C Hipervínculos	Actualización: trimestral y semestral, según corresponda. Conservación: información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia, conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos.
DLT.450/2024 DLT.454/2024	121 XLVIII A Donaciones en dinero realizadas	Actualización: semestral. Conservación: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	Incumple	En los ejercicios 2021, 2022 y 2023 no tiene publicada información.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.449/2024
Y SUS ACUMULADAS
INFOCDMX/DLT.454/2024 Y
INFOCDMX/DLT.459/2024.

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cuanto a las denuncias presentadas con los números de expediente DLT.116/2024, DLT.117/2024, DLT.118/2024, DLT.119/2024, **DLT.449/2024**, DLT.450/2024, DLT.451/2024, DLT.452/2024, DLT.453/2024, **DLT.454/2024**, DLT.455/2024, DLT.456/2024, DLT.457/2024, DLT.458/2024, **DLT.459/2024** y DLT.460/2024 determinó que:

1. La Alcaldía Xochimilco, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparenciaprincipal/>

a) Cumple con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracciones I A, II-A, IV, VII-C, XVII-B, XIX, XXI-C, XXV-A y XXXVII-C de la Ley de Transparencia.

b) Incumple parcialmente con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracciones XXI-I, XXV-B, XXVIII y XLVIII-A de la Ley de Transparencia

2. La Alcaldía Xochimilco, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia:

a) Cumple con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracciones I-A, II-A, IV, VII-C, XVII-B, XIX, XXI-C, XXV-A, y XXXVII-C de la Ley de Transparencia.

b) Incumple parcialmente con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracción XXII de la Ley de Transparencia.

c) Incumple con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracciones XXV-B, XXVIII y XLVIII-A de la Ley de Transparencia



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.449/2024
Y SUS ACUMULADAS
INFOCDMX/DLT.454/2024 Y
INFOCDMX/DLT.459/2024.

Por lo que es posible ordenar que sea actualizada la información sobre las obligaciones de transparencia, correspondiente al ejercicio correcto; estudiado y analizado en la presente resolución, únicamente en lo que respecta a las obligaciones incumplidas.

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determina parcialmente **FUNDADA la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado a publicar las obligaciones de transparencia referentes a las **fracciones XXVIII, XLVIII, y XXXVII del artículo 121**, de la *Ley de Transparencia de los periodos señalados en la denuncia que antecede esta resolución*, cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en un plazo de diez días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración TERCERA.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado a que informe por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.449/2024
Y SUS ACUMULADAS
INFOCDMX/DLT.454/2024 Y
INFOCDMX/DLT.459/2024.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.